



**Exp: 22-004250-0007-CO**

**Res. N° 2022008789**

**SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas veinte minutos del veintidos de abril de dos mil veintidos .**

Recurso de amparo que se tramita en el expediente n.º **22-004250- 0007-CO**, interpuesto por **CARLOS RICARDO MORALES ROJAS**, cédula de identidad 0109320739, **ACDIEL SAMUEL GUIDO ARIAS**, cédula de identidad 0604740766, **AMARILIS JUNIETTE MUÑOZ REYES**, cédula de identidad 0604960941, **ANA MARÍA MOLINA HERNÁNDEZ**, cédula de identidad 0603940450, **ANDRY ZAPATA CALDERÓN**, cédula de identidad 0603110312, **ANGIE UBELDA GAITÁN ESCORCIA**, cédula de residencia 155824247727, **AXEL THOMAS SANDINO ZÚÑIGA**, cédula de identidad 0605070783, , **CAROLINE JEWLISA GRIFFITH CLARKE**, cédula de identidad 0114890058, **EIDEL CHAVEZ GORDON**, **EVANS JOSUÉ MEZA MOLINA**, cédula de identidad 0605090211, **FLOR ULATE CASTRO**, cédula de identidad 0601950737, **GÉNESIS SÁNCHEZ BERMÚDEZ**, **GEYDY CAROLINA BERMÚDEZ DÍAZ**, cédula de residencia 155824346803, **HEIDY MARLENE ESPINOZA ORDOÑEZ**, cédula de identidad 0503590361, **ISABEL MORA GUTIÉRREZ**, cédula de identidad 0112660158, **JACKELINE PATRICIA MORAGA ULATE**, cédula de identidad 0604350113, **JEAN CARLO HERRERA JIMÉNEZ**, cédula de identidad 0119160625, **JORGE ANDRÉS MORAGA PÉREZ**, cédula de identidad 0119830916, **KARLA VANESSA LÓPEZ MIRANDA**, cédula de identidad 0206430260, **KEYKLIN VANNESA SÁNCHEZ ARAUZ**, cédula de identidad 0604940554, **LIDIETH ARAYA AGÜERO**, cédula

**EXPEDIENTE N° 22-004250-0007-CO**

de identidad 0603600530, LILLIAM VANESSA ZÚÑIGA JIMÉNEZ, cédula de identidad 0603830786, MARIÁNGEL TORRES ESPINOZA, cédula de identidad 0504800730, MILAGROS JIMÉNEZ LÓPEZ, cédula de identidad 0209020999, MILENA NAOMY VARGAS OROZCO, cédula de identidad 0120400526, MINOR VARGAS FALLAS, cédula de identidad 0112130443, NORMA LIDIETH DE LOS ÁNGELES CORDERO JIMÉNEZ, cédula de identidad 0700700558, RONALD DE LA TRINIDAD MUÑOZ BARRIENTOS, cédula de identidad 0106300102, SARA AYELEN ZARATE MORA, cédula de identidad 0605070740, URIEL ALBERTO JIMÉNEZ SALAS, cédula de identidad 0204080229, YOUNER JOSUÉ MENDOZA ARAYA, cédula de identidad 0604980846, contra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA..**

### **Resultando:**

1.- Por escrito recibido en la Sala el 2 de marzo de 2022, el accionante interpone un recurso de amparo. Manifiesta que son padres de familia o encargados legales de estudiantes para quienes se ha solicitado matrícula en el Colegio Técnico Profesional (CTP) de Quepos, en las modalidades de primer ingreso, traslados y continuación para el curso lectivo 2022. Tal gestión les fue denegada; como solución alterna, se les planteó que los estudiantes serían puestos en una lista de espera con el fin de verificar si quedaba algún espacio disponible en su momento, pero sin garantía. Aclaran que residen cerca del centro educativo y que, sin bien reconocen que hay otros colegios cerca de la zona donde viven, en estos tampoco hay espacio de matrícula; en el CTP de Matapalo de Quepos, donde sí hay espacio, se están cobrando 1600 colones por día por estudiante no becado, lo que es muy elevado para la mayoría, imposible de pagar. Indican que si bien las autoridades han argumentado que es no se cuenta con capacidad locativa para recibir más estudiantes, en las visitas presenciales al colegio de interés han

EXPEDIENTE N° 22-004250-000/-CO

observado aulas vacías y otras con pocos estudiantes durante el periodo de lecciones. También se alegó que no quieren aglomeraciones; sin embargo, se han realizado varios eventos públicos a nivel nacional con importantes aglomeraciones sin que las respectivas autoridades sanitarias hayan intervenido, de manera tal que los protocolos de salud deben ser utilizados de manera correcta y no como una interpretación errada o fundamento para privar a sus hijos del derecho constitucional al estudio. Agregan que algunos estudiantes no han encontrado cupo ni en colegios nocturnos ni en programas de bachillerato por madurez; ellos carecen de recursos económicos para matricularlos en centros educativos privados. Concerniente a la capacidad locativa, las autoridades del CTP de Quepos señalan que incluso cuentan con órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud Pública que establecen que la infraestructura debe ser demolida por su antigüedad, lo que indica un peligro para el personal docente y administrativo, así como para la comunidad estudiantil. Alegan que ello es responsabilidad directa del MEP, dado el completo abandono en que se tiene a las diferentes infraestructuras educativas sin tomar las prevenciones del caso. Al respecto invocan el recurso de amparo tramitado en el expediente No. 19-004169-0007-CO y las órdenes emanadas por esta Sala respecto a la infraestructura del CTP de Quepos. Por otra parte, acusan que para este curso lectivo no han sido nombrados todos los profesores que la institución educativa necesita, de manera tal que en algunos días no hay lecciones mientras que en otros solo se imparten dos o tres lecciones al día. Aunado ello, en varias aulas hay solo 2, 3 o 4 pupitres, y al llegan los estudiantes no saben qué hacer al no estar dispuestos a recibir lecciones en el suelo. Aparentemente, la falta de pupitres para atender a la comunidad estudiantil e, incluso, a los profesores, se debe a que una severa plaga de polillas ha causado grandes daños a los pupitres al punto de inutilizarlos. Agregan que las aulas son muy cerradas, con poca ventilación, lo que con el calor del día se hace insoportable y otras no tienen las

condiciones estructurales necesarias para la atención de la comunidad estudiantil y de los profesores. Añaden que las sodas estudiantiles del CTP de Quepos, en ambas modalidades (diurna y nocturna), no reúnen las condiciones adecuadas para un funcionamiento óptimo avalado por el Ministerio de Salud Pública, lo que acarrea que, a la fecha de la interposición del recurso, algunos estudiantes no cuentan con el servicio de comedor becado y, por ende, no tienen modo de suplir sus necesidades de alimentos. Por esto mismo, algunos alumnos se ven obligados a recurrir a supermercados cerca de la institución, con lo que salen constantemente la institución poniendo en riesgo su vida al tener que cruzar la carretera Costanera Sur y el cruce de la carretera interna hacia Quepos Centro, vías públicas con alto índice de tráfico a toda hora. Estiman que los hechos acusados lesionan sus derechos fundamentales como padres y los de los estudiantes. Solicitan que se declare con lugar el recurso.

2.- Por resolución de las 18:30 horas del 7 de marzo de 2022 se dio curso al amparo. Asimismo, se dispuso una medida cautelar.

3.- Informa bajo juramento Catalina Salas Hernández, en su condición de directora de la Dirección de Infraestructura Educativa (DIE) del Ministerio de Educación Pública, lo siguiente: *“Se solicitó informe al Departamento de Desarrollo de Obra de la DIE, quienes remiten oficio DVMA- DIE-DDO-UD-0176-2022, donde se informa y detalla que la Dirección de Infraestructura Educativa, ha estado anuente y dando atención de forma activa al Colegio Técnico Profesional de Quepos, se adjunta informe de actualización para el cumplimiento y gestiones en atención Recurso de Amparo Expediente No.19-004169-0007-CO, donde consta la realización de un macro proyecto que atendería todas las necesidades del centro educativo , se comunica todas las acciones realizadas por parte de los profesionales de la DIE en la atención de este caso (ver documento*

EXPEDIENTE N° 22-004250-000/-CO

*anexo). Actualmente el Departamento de Desarrollo de Obra emitió, el 02 de febrero de 2022, el oficio DVMA- DIE-DDO-UD-0039-2022 (ver documento anexo); el cual trata de la solicitud de recursos en la cuenta de Caja Única del Estado de la Junta Administrativa, para poder llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de la etapa de diseño del proyecto y la contratación de los estudios técnicos preliminares, actualmente se está a la espera del depósito de estos recursos para continuar con la gestiones de contratación de diseño y de estudios técnicos, asimismo en informe adjunto consta el cronograma estimado de las actividades a realizar para la atención del proyecto, con plazos técnicamente viables , iniciando en Enero 2022 con la solicitud de recursos para diseño y proyectando una ejecución de OBRAS a iniciarse en Octubre de 2023, son obras complejas de alta inversión , este cronograma puede sufrir variaciones debido a diversos factores ajenos al ámbito de esta administración, como lo son apelaciones u objeciones durante las licitaciones, disponibilidad presupuestaria, plazos en la ejecución contractual, tramitologías con instituciones externas, entre otros, por lo tanto, la duración indicada en dicho cronograma refleja un dato aproximado basado en la experiencia y estadísticas propias para planificación, importante indicar que la gestión del depósito de los recursos solicitados, en la cuenta de Caja Única del Estado está sujeta al contenido presupuestario del Ministerio de Hacienda y, que los tiempos que se manejen en esa entidad para ejecutar este trámite, se sale del control de esta dependencia. Se reitera la anuencia de la Dirección de Infraestructura para avanzar respecto a la aprobación del proyecto de construcción del centro educativo, siempre de forma proactiva y bajo el principio de buena fe.” Solicita que se declare sin lugar el recurso.*

**EXPEDIENTE N° 22-004250-0007-CO**

4.- Informan bajo juramento Carlos Alberto Rodríguez Pérez y Yaxinia Díaz Mendoza, por su orden viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional y directora de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Educación Pública. Reiteran el informe anterior. Agregan: “*SEGUNDO: Por medio del oficio DRH-DARH-UST-0196-2022 suscrito por la señora Patricia Montero Cascante, en calidad de Jefe de la Unidad Secundaria Técnica, indica lo siguiente: “...Al respecto se le informa de acuerdo con lo indicado por el Lic. Juan Ugalde Delgado analista de cuadros de personal de esta Unidad para el presente curso lectivo se ha prorrogado al mismo personal con el que se contaba para el curso lectivo 2021 a excepción de un docente de la especialidad de informática en redes que el año pasado registrada nombramiento en duodécimo año y que según formulario de proyección presentada por la directora del centro educativo del 15 de noviembre del 2021, reporta disminución de lecciones para el presente curso lectivo (adjunto formulario). Así mismo se le informa que a la fecha esta Unidad desconoce si en dicho centro educativo presenta para este año lecciones o vacantes nuevas ya que al día de hoy no contamos con cuadros de personal 2022 ni hoja de caculo de lecciones 2022 aprobada por el Departamento de Formulación Presupuestaria.” TERCERO: Con oficio DPI-DFP-0175-2022, el Departamento de Formulación Presupuestaria, informa lo siguiente: “...El Departamento de Formulación Presupuestaria se encuentra durante el proceso de revisión de hojas de cálculo para el Curso Lectivo 2022 y a la fecha no cuenta con el instrumento correspondiente y debidamente lleno del Colegio Técnico Profesional de Quepos. Por lo anterior se están realizando las gestiones de coordinación con el centro educativo para contar con el documento en Excel correcto para realizar su análisis en la dotación de lecciones.” CUARTO: Por medio del oficio DVM-PICR-DPI-DDSE-0595-2022, el Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos, informa lo siguiente: “...El Departamento de*

*Desarrollo de Servicios Educativos no tiene injerencia en los asuntos mencionados en el Recurso de Amparo.” Solicitan que se declare sin lugar el recurso.*

5.- Informa bajo juramento Randall Cordero Marengo, en su condición de director regional de Educación Aguirre, en los siguientes términos: *“Primero: Con respecto a la matrícula del Colegio Técnico Profesional de Quepos, procedo a informales que debido a la pandemia por el covid-19, desde el año 2020, los estudiantes recibían clases virtuales en sus hogares, esto incurrió a que muchos estudiantes se matricularan en el centro educativo de su elección, misma situación ocurrió en la ciudad de Quepos y sus alrededores, por ejemplo estudiantes que por elección se matriculaban en el CTP de Matapalo y recibían sus clases mediante la virtualidad. Al iniciar el curso lectivo 2022 con la presencialidad de estudiantes, muchos discentes decidieron trasladarse a los centros educativos más cercanos a sus hogares, siendo el tema la cercanía y el tema de economía los factores más influyentes para la movilización de estudiantes a otros centros educativos; lo que ocasionó que, muchos estudiantes solicitaran espacio en el CTP de Quepos incrementando su matrícula y por ende la capacidad locativa. En el caso del CTP Quepos entre otros factores también influyeron para movilización de estudiantes, tales como:*

- Estudiantes que no cumplían los requisitos para becas de transporte estudiantil en el centro educativo matriculado, según decreto 35675-MEP por lo cual se vieron forzados a trasladarse al CTP de Quepos; lugar más cercano a su residencia.*
- Capacidad locativa limitada del Liceo Rural Londres, ya que este cuenta con solo un pabellón y 6 aulas, por lo que, al no poder matricular en el Liceo Rural, se veían motivados a solicitar matrícula en el CTP de Quepos. Por otra parte, el CTP de Quepos tiene la obligación de priorizar la matrícula a:*

- 1. Estudiantes regulares matriculados en el centro educativo.*
- 2. Estudiantes de primer ingreso a sétimo año provenientes de escuelas del área de influencia al*

EXPEDIENTE N° 22-004250-0007-CO

centro educativo y quienes realizaron la prematrícula en tiempo y forma. 3. En caso de contar con capacidad locativa en los salones de clase, se otorga matrícula a traslados y estudiantes nuevos de otros centros educativos. Un tema de importancia que influye en el impedimento para la recepción de estudiantes nuevos en el CTP de Quepos, es que su infraestructura no cuenta con la capacidad suficiente e idónea. El inmueble cuenta con 21 aulas, 13 de ellas miden 54 metros cuadrados y 8 miden 42 metros cuadrados, en esas 21 aulas se atienden 32 secciones divididas como se detalla: □ 7 secciones de séptimo nivel con un total de 237 estudiantes, para un ponderado de 33.8 estudiantes por aula. □ 6 secciones de octavo nivel con un total de 201 estudiantes, para un ponderado de 33.5 estudiantes por aula. □ 6 secciones de noveno nivel con un total de 199 estudiantes, para un ponderado de 33.16 estudiantes por aula. □ 5 secciones de décimo nivel con un total de 167 estudiantes, para un ponderado de 33.4 estudiantes por aula. □ 4 secciones de undécimo nivel con un total de 14 estudiantes, para un ponderado de 26 estudiantes por aula. □ 4 secciones de duodécimo nivel con un total de 124 estudiantes, para un ponderado de 31 estudiantes por aula. Para un total de 1033 estudiantes en 21 recintos de 54 metros la mayoría; (se adjunta Auditoraje de matrícula realizado por la Msc. Ada Elizondo Murillo supervisora del Circuito 01) Al encontrarse sin capacidad locativa, el centro educativo procede a indicarle al padre de familia o representante legal mediante un oficio las demás opciones con las que cuenta el estudiante para matricular y continuar con el derecho a la educación; esta labor se ha venido realizando desde la dirección del CTP de Quepos y la supervisión del circuito 01. (Se adjuntan ejemplos de notificación a padre de familia, sobre capacidad locativa y opciones que tienen para matricular.) Si bien es cierto, se les indica a los padres de familia que pueden dejar registrado la solicitud de ingreso (lista de espera), en caso que se libere algún espacio, y por ende se logren

*matricular en el centro educativo, esto no es sinónimo que se les va poder darle matrícula para ser estudiante regular; al contrario, es responsabilidad del padre de familia o representante legal del menor de edad valorar otras opciones en otros centros educativos o cualquier otra modalidad de educación. Al día de hoy existe capacidad para recibir estudiantes en el Liceo Nocturno de Quepos (siempre y cuando sean mayores de 15 años), CTP de Matapalo y CTP de Parrita, Liceo Rural Coopesilencio, Liceo Rural Cerritos y proyectos de educación abierta como los programas de III Ciclo de la Educación General Básica (EGBA) y bachillerato por madurez suficiente, Colegio Nacional de Educación a Distancia CONED (este último siempre y cuando el estudiante sea mayor de 15 años). En relación al (sic) alegato del recurrente: “y en el CTP de Matapalo de Quepos si hay matrícula y se está cobrando 1600 colones por día por estudiante no becado” procedo a informar que, bajo ninguna circunstancia el CTP de Matapalo está realizando un cobro por concepto de transporte de estudiantes. Este tema es un convenio de ámbito privado entre padres de familia y transportistas privados de la zona de Quepos, por tanto el Ministerio de Educación Pública no tiene injerencia en el tema. En cuanto al tema de becas de transporte en el CTP el Matapalo, la Dirección Regional, el Centro Educativo y la Dirección de Programas de Equidad están trabajando conjuntamente para lograr mediante una excepcionalidad a los incisos b y d del artículo 3 del decreto N° 35675-MEP denominado Reglamento del Programa de Transporte Estudiantil en los Centros Educativos Públicos, con el de que los estudiantes no becados matriculados en el CTP de Matapalo y que no sean del área de influencia del centro educativo puedan acceder a dichos beneficios. Segundo: En relación al (sic) argumento: “en las visitas presenciales que han hecho al colegio de interés, han podido notar; en periodo de lecciones, aulas vacías y otras con pocos estudiantes”. Ante esta aseveración procedo a informarle que el hecho de que los recurrentes hayan “realizado visitas presenciales” y*

*hayan visto aulas vacías o con pocos estudiantes, no quiere decir que hayan aulas o cupos de matrícula sobrantes. Es común que, docentes se incapaciten, desestimen, se trasladan a otros centros educativos y en algunos casos hay que nombrar esas plazas nuevamente, esto requiere su trámite y conlleva su tiempo. En el caso del CTP de Quepos, actualmente hay 58 lecciones faltantes de nombrar, 10 en el área académica de inglés, 40 lecciones técnicas en Desarrollo WEB, 4 lecciones en sexualidad y afectividad y 4 lecciones en psicología, no obstante es una labor que le compete a la Dirección de Recursos Humanos del MEP. En cuanto al tema de aglomeraciones, la reanudación del curso lectivo se regula bajo el documento Lineamientos Generales para la Reanudación de Servicios Presenciales en Centros Educativos Públicos y Privados ante el Coronavirus (COVID-19) “LS-CS-014” Versión n° 9 emitido por el Ministerio de Salud el cual constantemente pasa actualizándose por tanto todos los centros educativos del país tienen que ser respetuosos de los lineamientos de salud antes mencionados los cuales son muy enfáticos en que obligan a las instituciones a regular aglomeraciones en las aulas. Tercero: Sobre el alegato del recurrente: “Algunos estudiantes no han encontrado cupo ni en colegios nocturnos ni en programas de bachillerato por madurez” según certificación del señor Juan José Agüero Chaves, director del Colegio Nocturno de Quepos en su oficio DREA-SEC-01-CNQ-CERT-045-2022 únicamente se ha limitado la matrícula a un estudiante por no cumplir con el requisito de la edad mínima para poder ingresar como alumno de un colegio nocturno, esto por cuanto tienen que ser mayores de 15 años según Decreto 40529 Reglamento de Matrícula y traslados, artículo 11, inciso F. Además certifica el señor director que, el Colegio Nocturno de Quepos si cuenta con capacidad para recibir estudiantes. (Se adjunta oficio DREASEC- 01-CNQ-CERT-045-2022). Cuarto: En relación a (sic) lo manifestado por el denunciante relacionado al tema de órdenes sanitarias, dicha situación expuesta esta presente*

desde el año 2015, no obstante las mismas deben de ser atendidas por parte la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIE) en estrecha relación con la Junta Administrativa. Las Direcciones Regionales no tienen injerencias directas en ese tema. En cuanto a la sentencia del recurso de amparo N°19-004169-0007-CO mencionado por el recurrente, resolución de las nueve horas veinte minutos del nueve de agosto del dos mil diecinueve, el Por tanto es claro y ordena: “a quienes ostentaban los puestos de Ministro/a de Educación, Director/a de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE), Director/a de la Dirección técnica y capacidades emprendedoras, al Director/a del CTP de Quepos y Director/a del Colegio Nocturno de Quepos, lleven todas las actuaciones necesarias desde el ámbito de sus competencias para que en el término de 6 meses cumplan con el plan de mitigación erigido con ocasión de la orden sanitaria PC-ARS-A-OS-402-2015, y que en el término de 12 meses ordena los mismos tengan aprobado el proyecto de construcción de las nuevas instalaciones del CTP de Quepos” (la referencia antes descrita no corresponde a su original.). Como se puede observar en dicha resolución, la Dirección Regional de Educación Aguirre queda fuera de las órdenes de la sala en cuanto al plan de mitigación y el proyecto de construcción de las nuevas instalaciones del CTP de Quepos. (Se adjunta resolución de las nueve horas veinte minutos del nueve de agosto del dos mil diecinueve) Quinto: En cuanto lo denunciado por el actor en referencia a nombramientos de profesores del CTP de Quepos, anteriormente se indicó que, únicamente faltan 4 asignaturas por nombrar: 1. Inglés del Plan Nacional Vocacional por desestima del docente, 10 lecciones. 2. Desarrollo WEB 40 lecciones, 3. Afectividad y Sexualidad 4 lecciones 4. Psicología y Ética 4 lecciones Cabe destacar que el tema de nombramientos es responsabilidad única y exclusiva del Departamento de Recursos Humanos del MEP, las direcciones regionales únicamente pueden nombrar incapacidades menores a 35 días. Sexto: Con

respecto al tema de mobiliario del CTP de Quepos, debido a la pandemia por el Covid-19 y al distanciamiento social en las aulas, las autoridades del CTP de Quepos decidieron resguardar el mobiliario sobrante en algunos espacios libres y en un contenedor, a razón de lo anterior con el paso de 2 años de pandemia que estuvo resguardado el mobiliario, una plaga de polillas destruyó los pupitres, también los afectó la humedad de la zona lo cual insidió a que las partes metálicas de los pupitres se oxidaran y el sobre de madera se pudrieran. Con el inicio del curso lectivo 2022 y la reanudación de clases presenciales, la administración del centro educativo se percató que debido al deterioro del mobiliario y al aumento en la matrícula requerían de 600 pupitres. A continuación se desglosan algunas de las acciones que se han venido realizando a través de los últimos años para la renovación del mobiliario del CTP de Quepos. • En el año 2019 se realizaron gestiones por parte del centro educativo ante el DIE para la obtención de mobiliario de la institución, inclusive en la sentencia del recurso de amparo N°19-004169-0007-CO, resolución de las nueve horas veinte minutos del nueve de agosto del dos mil diecinueve ordenan al DIE en el término de 15 días dotar de pupitres al Colegio Técnico Profesional de Quepos, orden que no fue cumplida por dicho departamento. • En noviembre del año 2021 se tramitó nuevamente el formulario F4, solicitud para mobiliario escolar ante la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIE) con el fin de dotar 470 escritorios: 200 mesas, 200 sillas, y 270 unipersonales por aumento de matrícula, no obstante a la fecha de hoy no se ha recibido ninguno. (Se adjunta formulario F4 enviado). Actualmente, debido a la presencialidad de estudiantes en el curso lectivo 2022, y la problemática existente con los pupitres se han realizado las siguientes acciones: En fecha 23 de febrero del 2022 las jefaturas de la Dirección Regional de Educación Aguirre, la supervisora del circuito 01 y directora del CTP de Quepos, se reunieron con la junta Administrativa del CTP de Quepos para

*analizar varios temas; dentro de los temas vistos en la reunión fue la propuesta de modificación de uno de los rubros del presupuesto ordinario para compra de mobiliario para el centro educativo, ya que dicho presupuesto no contemplaba la compra del mismo. La Dirección Regional de Educación Aguirre junto con la Municipalidad de Quepos está realizando una alianza publicitaria con el lema, “done un pupitre”. (Se adjuntan afiches publicados en redes sociales). El día 08 de marzo del 2022 se lleva a cabo una reunión convocada por mi persona, y solicitando la presencia de la jefa del Departamento de Asesorías Pedagógicas, una docente Coordinadora técnica del CTP de Quepos, un representante de la persona joven de la Municipalidad de Quepos, un representante de la Cámara de Comercio de Quepos y un representante de la asociación deportiva de bellavista de Quepos para buscar alternativas inmediatas (sic) para solucionar la situación del mobiliario. (Se Adjunta Acta Administrativa N°5) Al momento de hoy se ha alcanzado lo siguiente: 1. Se donó 1 millón de colones por parte de la comisión municipal de la persona joven para compra de materiales para reparación de pupitres. 2. La asociación deportiva bellavista donó 100 000 colones para la compra de pupitres. (se adjunta publicación en Facebook del CTP de Quepos confirmando la compra e imagen de los pupitres comprados). 3. Que la Dirección Regional en fecha 8 de marzo del 2022 a modo de préstamo traslado al CTP de Quepos 43 sillas plásticas para ser utilizadas por estudiantes que están sin mobiliario. Además también por parte de asociaciones de desarrollo acordaron el préstamo de sillas plásticas al CTP de Quepos. 4. Procesos de divulgación en los medios locales de noticias, el cual se llevó a cabo el día jueves 10 de marzo del 2022 con la finalidad de publicitar la campaña “done un pupitre”. Acciones realizadas por parte del CTP de Quepos: Como parte de las acciones realizadas por centro educativo, algunos docentes del mismo centro, compraron materiales de su propio peculio logrando reparar ellos mismo más de 30 pupitres,*

*modificaron el presupuesto ordinario para destinar un rubro para compra de pupitres. Acciones realizadas por parte de la Supervisión del circuito 01: Por parte de la supervisión del circuito 01, solicitó colaboración tanto a la Municipalidad de Quepos como a empresas privadas ejemplo la Marina Pez Vela, con la finalidad de obtener donaciones de pupitres para los estudiantes del CTP de Quepos. (Se adjuntan los oficio DREA-SEC-01-0047-2022 y DREA-SEC-01-0050-2022) Acciones realizadas por parte de la Municipalidad de Quepos: El alcalde municipal Jong Kwan Kim Jin se comprometió de forma inmediata a reparar 130 pupitres que se encontraban en mal estado, también se comprometió a modificar presupuesto municipal para compra de pupitres. Gracias a la iniciativa del alcalde, regidores y síndicos aprueba el Concejo Municipal que la Administración tome 4 millones de colones de los recursos que dona Palma Tica para obra de bien social y se los de en mobiliario a la Dirección Regional de Educación Aguirre para que sea esta quien según la necesidad de cada institución lo asigne. (Se adjunta Moción presentada) También el Concejo Municipal aprobó que la Administración Municipal, a través de la Unidad de Trabajo Social en forma conjunta con las instituciones públicas y empresas privadas del cantón, y el Concejo municipal, se coordine y organice una actividad “Donatón”, en la Tarima frente al Malecón o en el mismo Malecón para recolectar sea fondos, y/ o materiales, incluso pupitres ya que la necesidad de mobiliario afecta en la mayoría de los centros educativos del cantón de Quepos. (Se adjunta Ref.: MQ-CM-241-22-2020-2024). Sétimo: En cuanto a la estructura de las aulas, la zona de Quepos por ser una ciudad costera es normal que constantemente hayan altas temperaturas, calor y humedad; se trata de mantener las aulas del CTP de Quepos con abanicos funcionando para dotar a los estudiantes de ventilación, al ser equipos eléctricos es normal que presenten defectos, por lo cual hay que cambiarlos o repararlo, pero la administración constantemente busca el beneficio*

*para el estudiante. Octavo: Con respecto a la Sodas del centro educativo al día de hoy no se encuentran trabajando, esto por cuanto la Junta Administrativa no ha culminado el proceso de contratación respectivo. Con respecto a la salida de estudiantes, según oficio DREA-SEC-01-CTPQ-CERT- 0335-2022 remitido por la Dra. Yéssica Guerrero Mosquera directora del CTP de Quepos, la administración del centro educativo no ha autorizado permisos para que las personas estudiantes salgan de las instalaciones educativas para realizar compras de alimentos. En virtud de lo anterior, la administración del centro educativo está trabajando en un protocolo para que los padres de familia o representantes legales autoricen a los estudiantes a salir del centro educativo, no obstante no se han concluido con dicho proceso. (Se adjunta oficio DREA-SEC-01- CTPQ-CERT-0335-2022) Noveno: Atendiendo la medida cautelar ordenada por la sala constitucional, se procede a informar que, en la lista de nombres quienes se apersonan como recurrentes en la resolución de las dieciocho horas treinta minutos del siete de marzo de dos mil veintidós expediente 22-004250-0007-CO, se logra identificar: De 31 personas recurrentes: 1. 12 son menores de edad, 2. 1 sin número de cedula, 3. 1 extranjero que se desconoce la edad. 4. 17 son personas mayores de edad. Que mediante oficio DREA-DR-00118-2022 en fecha 11 de marzo del 2022, se le instruyó a la Dra. Yéssica Guerrero Mosquera Directora del CTP de Quepos y la Supervisora del Circuito 01 la Msc. Ada Elizondo Murillo a atender la medida cautelar ordenada por la Sala Constitucional. (Se adjunta oficio DREA-DR-00118- 2022). Atendiendo lo ordenado en el oficio DREA-DR-00118-2022, tanto la Directora del CTP de Quepos la Dra. Yéssica Guerrero Mosquera como la Supervisora del Circuito 01 la Msc. Ada Elizondo Murillo lograron detectar: El recurrente Acdiel Samuel Guido Arias cédula 6-0474-0766 según información suministrada por la página web del tribunal supremo de elecciones, es una persona mayor de edad de 19 años, no tiene hijos reportados y no se ha apersonado al centro educativo como*

*representante legal de algún estudiante. Fue estudiante del CTP de Quepos y abandono el colegio en el 2019. No se encuentra en la lista de espera ya que no ha solicitado matrícula en el CTP de Quepos, solo se presentó a solicitar certificación de notas indicando que matricularía en Parrita. (Se le dio seguimiento con el Supervisor del Circuito 04, para averiguar si ya contaba con matrícula en algún centro educativo de Parrita, no obstante no se encuentra matriculado en ninguno centro educativo). El señor Carlos Ricardo Morales Rojas cédula 06-05070783 quien figura como recurrente, es un estudiante egresado del Colegio Nocturno de Quepos quien se graduó de bachiller en educación media el año 2021, y es estudiante de la Sección Técnica Nocturna de Quepos, y según indica la señora directora del CTP de Quepos el recurrente no es representante legal ni padre de familia de algún estudiante. La señora Andry Zapata Calderón quien figura como recurrente, es madre del menor AndriK (sic) Campos Zapata, quien se encuentra matriculado desde el 19 de enero del 2022 en la sección 8-6 en el CTP de Quepos, según consta en el oficio DREA - SEC 01 - 0083-202. El menor de edad Eidel Chávez Gordon quien figura como recurrente, se encuentra matriculado en el centro educativo desde el 1 de marzo en décimo año. Según indica la Msc. Ada Elizondo Murillo supervisora del circuito 01 en el oficio DREA - SEC 01 - 0083-2022 se procedió a matricular a los siguientes estudiantes: • Jorge Andrés Moraga Pérez hijo de Flor Ullate Castro. • Mariángel Torres Espinoza. • Milagros Jiménez López. Las demás personas que aparecen como recurrentes en el presente amparo, según afirman tanto la Directora del CTP de Quepos como la supervisora del circuito 01, en ningún momento se han apersonado al centro educativo solicitando matrícula, por lo que se desconoce de estos: el domicilio, número de teléfono, correo electrónico, o cualquier otro medio para contactarlos y proceder con lo que corresponda; imposibilitando concluir con lo ordenado por la sala. (Se*

EXPEDIENTE N° 22-004250-0007-CO

*adjuntan oficios Oficio DREA-SEC-01-CTPQ-CERT-0335-2022, DREA - SEC 01 - 0083- 2022).*” Solicita que se declare sin lugar el recurso.

6.- Informan bajo juramento Patricia Mora Céspedes y Pablo Jiménez Maroto, por su orden jefa del Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos y de jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria. Reiteran los informes anteriores.

7.- Informa bajo juramento Yéssica Guerrero Mosquera, en su condición de directora del Colegio Técnico Profesional de Quepos de la Dirección Regional de Educación de Aguirre, lo siguiente: *“Es cierto parcialmente. Desde que inicié labores en el CTP de Quepos me encontré con la problemática del faltante de aulas y mobiliario (especialmente pupitres), por lo que en aplicación con la disponibilidad presupuestaria para el presente curso lectivo 2022, se procedió a conformar los grupos de personas estudiantes por sección y año escolar que ya estaban matriculados desde diciembre de 2021 y otros en enero 2022 de acuerdo con los procesos de matrícula según calendario escolar MEP; y una vez alcanzada la matrícula máxima de las personas estudiantes por sección, la capacidad locativa y tomando como referencia las condiciones de la infraestructura del Colegio (institución educativa antigua, en proceso de construcción en una primera etapa y que desde el año 2015 han existido órdenes sanitarias, que evidencian los problemas que desde ese entonces presentan las instalaciones del CTP de Quepos; situaciones que han sido parcialmente atendidas y que luego de varios años, algunas siguen causando perjuicios a las personas estudiantes del centro de estudios) se atendió a los padres de familia o encargados legales de las personas estudiantes interesadas en matricular y se les entregó un documento por parte de la administración en donde se explica el problema de capacidad locativa que presenta el centro educativo que represento, así como otros datos considerables de*

EXPEDIENTE N° 22-004250-000/-CO

las personas interesadas en matricular en caso de que quede algún espacio. (Ver documento adjunto, Anexo N°2). Adicionalmente, desde el 15 de diciembre de 2021, se informó a los usuarios del CTP de Quepos mediante circular, documento DREA-SEC-01-CTPQ-CIR-0530- 2021 que lleva por título “Sin capacidad locativa sétimo año en curso lectivo 2022”, sobre dicha situación que se presentaría a inicios del curso lectivo 2022; (Ver documento adjunto, Anexo N°3). Puedo dar fe de que, en el centro educativo que represento, se alcanzó la matrícula máxima para el presente curso lectivo 2022, desconozco que no haya matrícula disponible en instituciones cercanas al lugar de residencia de las personas requeridas o que éstos hayan solicitado dicho proceso de matrícula ante esas instituciones. Por lo que, de acuerdo con el OFICIO DREA-SEC-01-CTPQ-0385-2022; Quepos, 11 de marzo del 2022, remitido a M.B.A. Randall Cordero Marengo, Director Regional de Educación Aguirre; le informé de las acciones realizadas por este centro educativo con cada una de las personas que interpusieron el recurso en mención: (inserta cuadro) II. Acto seguido, se determinó que si cada una de las personas menores de edad que aparezcan como recurrentes del amparo han solicitado matrícula en el CTP de Quepos o ya se encuentran matriculados, y en caso de que no se encuentran matriculados, se contactó a los padres de familia o representantes legales de los mismos para acatar la medida cautelar, al respecto procedo a indicar que: -EIDEL CHAVEZ GORDON: En el centro educativo existe un estudiante matriculado con este nombre en décimo nivel sección 10-3 especialidad Alimentos y Bebidas, matriculado el 1 de marzo de 2022 -MILAGROS JIMÉNEZ LÓPEZ: Hija de la persona mayor de edad Karla Vanessa López Miranda mencionada en el punto 19 de este escrito, la cual será llamada para realizarle matrícula según los puntos anotados en las observaciones que se indicaron a la madre en este documento. - MARIÁNGEL TORRES ESPINOZA: Hija de la persona mayor de edad Heidy

*Marlene Espinoza Ordoñez indicada en la posición número 14 de este escrito, la cual se llama para su matrícula según lo indicado en las observaciones del punto de su madre. III. Con respecto a que, si las personas recurrentes son padres de familia o representantes legales de estudiantes que han solicitado matrícula en el CTP de Quepos, se contactó a esos representantes legales y apegados al reglamento de matrícula y traslados vigente, se procedió a matricular a los estudiantes que estos representan, ya sea como padres de familia o representantes legales. Según lo especifica el cuadro anterior, que al no encontrarse en lista de espera se desconoce los domicilios de los recurrentes y en el centro educativo existen otras personas anotadas en espera de un espacio de matrícula; por lo que solo las siguientes personas se lograron contactar: -JORGE ANDRÉS MORAGA PÉREZ: En lista de espera se registra en la solicitud de la señora Flor Ulate Castro que se menciona en el punto 11 de este escrito, para proceder con la matrícula se requiere que la solicitante presente los documentos que le acrediten como encargada legal del menor. -JACKELINE PATRICIA MORAGA ULATE: Hija de la señora Flor Ulate Castro indicada en la posición número 11 de este documento no se encuentra en lista de espera, por lo tanto, se desconoce su domicilio y no se registra como encargada legal de ninguno de las personas menores de edad indicadas en el recurso de amparo. -CARLOS RICARDO MORALES ROJAS: La persona mayor de edad se presentó a la institución solicitando matrícula para una menor de edad, sin embargo en el momento no presentó el documento que indicaba que poseía la patria potestad de algún menor de edad que requiriera la matrícula, en la lista indica que reside en Quepos, para proceder a realizar la matrícula debe presentar documento que le acredite como encargado legal y las certificaciones de traslado, ya que la persona estudiante no es regular de este centro educativo. -FLOR ULATE CASTRO: Madre de la persona mayor de edad Jackeline Patricia Moraga Ulate mencionada en el punto*

16 de este escrito, la señora Flor Ulate Castro se encuentra anotada en la lista de espera solicitando matrícula en séptimo nivel para la persona menor de edad Jorge Andrés Moraga Pérez registrado en el punto 18 de este escrito, se procederá a llamar a la señora y en caso de poseer documentos que le acrediten como encargada legal del menor de edad, se le matriculará en la sección 7-7 la cual posee 31 estudiantes matriculados y que supera los rangos de matrícula según resolución del Ministerio de Educación Pública, situación constatada en el Auditoraje de matrícula realizado los días 01 y 02 de marzo de 2022 por la señora Supervisora de Centros de Educativos MSc. Ada Elizondo Murillo según formulario de Auditoraje F-STCR-0014. -KARLA VANESSA LÓPEZ MIRANDA: Madre de la persona menor de edad Milagros Jiménez López registrada en el punto 24 de este escrito, se encuentra en la lista de espera en la posición número 3, indica que reside en la Inmaculada. Se procede a llamar a la señora para indicarle que se matriculará en octavo nivel pese a que todas las secciones superan los rangos de matrícula según resolución del Ministerio de Educación Pública, situación constata en el Auditoraje de matrícula realizado los días 01 y 02 de marzo de 2022 por la señora Supervisora de Centros de Educativos MSc. Ada Elizondo Murillo según formulario de Auditoraje F-STCR-0014. -HEIDY MARLENE ESPINOZA ORDOÑEZ: Se procede a llamar a la señora, madre de la persona menor de edad Mariángel Torres Espinoza mencionada en el punto 23 de este escrito, se procederá matricularla en la sección 7-7 la cual posee 31 estudiantes matriculados y que supera los rangos de matrícula según resolución del Ministerio de Educación Pública, situación constata en el Auditoraje de matrícula realizado los días 01 y 02 de marzo de 2022 por la señora Supervisora de Centros de Educativos MSc. Ada Elizondo Murillo según formulario de Auditoraje F-STCR-0014. IV. Por último, en caso de identificar estudiantes que no son del área de influencia del CTP de Quepos, coordinar con la supervisión del

*circuito 01 y/o otras oficinas de supervisión de la Dirección Regional de Educación Aguirre para su respectiva matrícula en el centro educativo que le corresponda. En este punto no se logra determinar los domicilios de las personas que no tienen registro de prematricula en la institución, ya que, las personas no están en listas del centro educativo y no hay expediente donde podamos contactar a los interesados. SEGUNDO: alega el recurrente que: “Indican que si bien las autoridades han argumentado que es que no se cuenta con capacidad locativa para recibir más estudiantes, en las visitas presenciales que han hecho al colegio de interés, han podido notar, en periodo de lecciones, aulas vacías y otras con pocos estudiantes”. No es cierto. Según auditoraje que se realizó los días 01 y 02 de marzo de 2022, en conjunto con la supervisora de centros educativos del circuito 01 sea la señora MSc. Ada Elizondo Murillo, según formulario de Auditoraje F-STCR-0014 y de esta administración, (Ver documento adjunto, Anexo N°3); se procedió a verificar la matrícula real con que se cuenta para el 2022, los datos son los siguientes: □ Cantidad de matrícula total diurna: 1034 personas estudiantes. □ Cantidad de matrícula total Sección Técnica Nocturna: 182 personas estudiantes. □ Cantidad de matrícula total en Plan Nacional: 26 personas estudiantes. □ Cantidad de matrícula total: 1242 personas estudiantes. Matrícula actual por nivel en la sección diurna: (inserta cuadro) Matrícula actual por nivel en la Sección Técnica Nocturna: (inserta cuadro) Nota aclaratoria: En la modalidad de los colegios técnicos profesionales en jornada nocturna, únicamente se atienden las personas estudiantes que optaron por las Especialidades Técnicas de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos. Para la oferta de la Educación Técnica Nocturna el estudiante debe haber cursado y aprobado todas las subáreas del área tecnológica del plan de estudios de la Educación Diversificada Técnica y haber concluido la educación diversificada o el bachillerato por cualquiera de las modalidades existentes. Fuente: Auditoraje*

realizado los días 01 y 02 de marzo de 2022, según formulario de Auditoraje F-STCR-0014. Cabe mencionar que, son variables que se pueden considerar como normales al inicio del curso lectivo y en especial dado que venimos de un proceso de suspensión de lecciones presenciales de casi dos años producto de la pandemia por el COVID-19 que aún enfrentamos a nivel mundial, que algunas personas docentes del área académica y técnica no estén nombradas por el MEP, personal docente incapacitado, personal docente sin nombrar por el MEP para atender las nuevas especialidades técnicas aprobadas para el presente curso lectivo, no se han digitado los recargos de labores o de lecciones, entre otros factores, provocando que en algún momento de la jornada de acuerdo con el horario lectivo por sección existan aulas vacías, sin embargo, tratamos de aprovechar y planificar al máximo los espacios, el tiempo y el mobiliario existente para dar continuidad a los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas estudiantes, por lo que no es cierto que existan aulas vacías o con pocos estudiantes. TERCERO: alega el recurrente que: “También se alegó que no se quiere aglomeraciones; sin embargo, se han realizado varios eventos públicos a nivel nacional con importantes aglomeraciones sin que las respectivas autoridades sanitarias hayan intervenido, de manera tal que los protocolos de salud deben ser utilizados de manera correcta y no como una interpretación errada o fundamento, para privar a sus hijos del derecho constitucional al estudio. No es cierto. Durante el presente curso lectivo 2022, no se han realizado actividades institucionales en donde se violente los protocolos de salud y de seguridad. Las actividades que se han realizado son las propias de organización y apertura del año escolar e inicio de lecciones en donde han participado el personal docente, administrativo docente, de limpieza, comedor escolar, agentes de seguridad o en su lugar personas estudiantes; aplicando en todo momento las disposiciones emanadas según documento “LS-CS-014. Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en Centros

*Educativos públicos y privados ante el Coronavirus (COVID-19)”, cuyo objetivo es: “la reapertura y continuidad del servicio educativo en los centros educativos públicos y privados en cada uno de los niveles y modalidades de educación, así como establecimientos de educación superior, para que se lleve a cabo en condiciones seguras para las personas, adoptando las medidas de protección sanitarias requeridas y en garantía del derecho fundamental a la educación. La aplicación de este lineamiento va dirigida a centros educativos públicos y privados en todo el territorio nacional, como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud para la atención de la alerta por COVID-19 y en garantía del derecho fundamental a la educación”; acciones que se están implementando y cumpliendo en el CTP de Quepos en todo momento.*

*CUARTO: alega el recurrente que: “Agregan que algunos de los estudiantes no han encontrado cupo ni en colegios nocturnos, ni en programas de bachillerato por madurez y ellos carecen de recursos económicos para matricularlos en centros educativos privados”. Se rechaza. Por cuanto, como administradora de esta institución no es de mi competencia y más aún no tengo los elementos para determinar si los recurrentes solicitaron matrícula en otros centros educativos y, además, desconozco de la situación económica, dado que si no son personas estudiantes regulares del CTP de Quepos o no fue posible identificar o contactar, me resulta materialmente imposible determinar dicha condición, situación que quedó demostrado en el punto PRIMERO, y que se justifica con las acciones realizadas por esta administración del CTP de Quepos de acuerdo con el OFICIO DREA-SEC-01-CTPQ-0385-2022; Quepos, 11 de marzo del 2022, remitido a M.B.A. Randall Cordero Marengo, Director Regional de Educación Aguirre; por lo que al manifestar estos posibles estudiantes que no han encontrado cupo ni en colegios nocturnos, ni en programas de bachillerato por madurez y que carecen de recursos económicos para matricularlos en centros educativos privados;*

corresponden a apreciaciones o pretensiones de los mismos sin ninguna prueba. QUINTO: alega el recurrente que: “En lo que respecta a capacidad locativa, las autoridades del CTP de Quepos señalan que incluso cuentan con órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud Pública que establecen que la infraestructura debe ser demolida por su antigüedad y significar un peligro para el personal docente, administrativo y la comunidad estudiantil. Al respecto invocan el recurso de amparo tramitado en el expediente No. 19-004169-0007-CO y las órdenes emanadas por esta Sala respecto a la infraestructura del CTP de Quepos”. Es cierto parcialmente. Dado que, si bien existe la Sentencia N° 2019014735 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, del 09-08-2019, bajo el número de expediente: 19-004169-0007-CO; las órdenes sanitarias se han ido solventando a través de planes de mitigación, mismos que en conjunto con la Junta Administrativa del CTP de Quepos se han tomado en consideración con proyectos institucionales, además, se logró ejecutar un contrato de uso compartido de instalaciones entre la administración diurna y nocturna de manera que se pudieran habilitar todas las baterías sanitarias disponibles, compra de pupitres en el 2019, arreglo en las sodas escolares y dar mantenimiento a las aulas en cuanto a ventilación, iluminación, pintura y otros. Para este curso lectivo 2022, una muestra de ello es la matrícula real del CTP de Quepos con un total de 1242 personas estudiantes; pese a las condiciones de infraestructura que aún se mantienen, también el personal docente, grupos de apoyos comunal se han organizado para donar recursos para la compra, reparación y construcción de pupitres, para atender la población estudiantil debidamente matriculada. Al respecto, procedo a copiar un extracto del POR TANTO de la Sentencia N°2019014735 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, del 09-08-2019, bajo el número de expediente: 19-004169-0007-CO; (la transcribe) Por lo que pese al escenario presente en el centro educativo CTP de Quepos para el

curso lectivo 2022, se continuará con la atención de un poco más de mil doscientas personas estudiantes, garantizando el derecho a la educación pública y gozando de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. SEXTO: alega el recurrente que: “De otra parte, acusan que para este curso lectivo no han sido nombrados todos los profesores que la institución educativa necesita, de manera tal que algunos días no tienen lecciones y otros solo dos o tres lecciones al día. Aunado ello, en varias aulas hay solo 2, 3 o 4 pupitres y al llegan los estudiantes no saben qué hacer al no estar dispuestos a recibir lecciones en el suelo. Aparentemente la carencia de los pupitres suficientes para atender a toda la comunidad estudiantil e, incluso, a los profesores, se debe a que una severa plaga de polillas ha causado grandes daños a los pupitres al punto de inutilizarlos. Agregan que las aulas son muy cerradas, con poca ventilación, lo que con el calor del día se hace insoportable y otras no tienen las condiciones estructurales necesarias para la atención de la comunidad estudiantil y de los profesores”. Es cierto parcialmente. Como bien queda demostrado en el punto SEGUNDO, son variables que se pueden considerar como normales al inicio del curso lectivo y en especial dado que venimos de un proceso de suspensión de lecciones presenciales de casi dos años producto de la pandemia por el COVID-19 que aún enfrentamos a nivel mundial, que algunas personas docentes del área académica y técnica no estén nombradas por el MEP, personal docente incapacitado, personal docente sin nombrar por el MEP para atender las nuevas especialidades técnicas aprobadas para el presente curso lectivo, no se han digitado los recargos de labores o de lecciones, entre otros factores, producto del aumento en la matrícula 2022, sin embargo a la fecha se cuenta con el nombramiento de: N° de personal docente: 75 N° de personal administrativo: 25 En cuanto a las gestiones para solventar la necesidad de pupitres, en el año 2019 se restauraron 40 pupitres y se compraron 100 pupitres más, se solicitó donación al MOPT de 150 pupitres por medio del

*ingeniero Luis González según se indica en el oficio CTPQ-0191-2019 (Ver documento adjunto, Anexo N°4). En segundo lugar, en diciembre del 2021 se remite la fórmula F4 a la DIE (Ver documento adjunto, Anexo N°5) para solicitud de mobiliario, misma que se envió de forma digital debido a que en ese momento solamente de esta forma se podía gestionar, además, en vista de la urgencia imperante, el 25 de febrero de 2022, me apersono a la Dirección de Infraestructura Educativa para exponer la situación de nuestro centro educativo y la urgencia de dar una pronta solución, por lo hago entrega nuevamente de la fórmula F4 para solicitud de mobiliario escolar, pero ahora en forma física (Ver documento adjunto, Anexo N°6); en tercer lugar, nos organizamos primeramente de forma interna para restaurar algunas armaduras que solamente tenían en mal estado la madera; logrando restaurar un total de 30 pupitres; posteriormente, se solicitó colaboración mediante oficio a la Municipalidad de Quepos, Marina Pez Vela, Rancho Los Tucanes, Transportes del Pacífico, Transportes Delio Morales para posibles donaciones de pupitres (Ver documentos adjuntos, Anexos N°: 7,8, 9, 10, 11, 12 y 13 respectivamente); para finalizar, se ha realizado reuniones con la Dirección Regional Educativa para buscar ayuda en Asociaciones de Desarrollo 25 Comunal en cuanto al préstamo temporal de mobiliario, por lo menos para atenuar la situación tan apremiante, mientras logramos recibir las ayudas correspondientes. Según el inventario actual, el número de pupitres o mesas unipersonales con que cuenta actualmente la institución es de 380, con un faltante de 600 pupitres o mesas unipersonales, donde la mayoría indica la administración del Colegio Nocturno de Quepos son de pertenencia de esa área lo que imposibilita el poder mover mobiliario a las aulas destinadas a las sub-áreas técnicas. Por otra parte, para solucionar el problema de que las aulas son muy cerradas, con poca ventilación, lo que con el calor del día se hace insoportable y otras no tienen las condiciones estructurales necesarias para la atención de la*

comunidad estudiantil y de los profesores, se debe tener presente que la topografía donde se ubica el CTP de Quepos es plana, dado que se trata de una llanura de origen aluvial, y que al Oeste se encuentra el Océano Pacífico, por lo que época seca y en casi todo el año están presente las altas temperaturas aunado a la estructura antigua de la institución, se espera que con las nuevas construcciones se pueda mitigar los problemas aquí expuestos. Actualmente se cuenta con 32 secciones o grupos de personas estudiantes en la jornada diurna y 12 secciones o grupos de estudiantes en la jornada nocturna donde se atiende la Sección Técnica Nocturna, con un total de 21 aulas, 13 de ellas con una medida aproximadamente de 54 m<sup>2</sup> y las 8 aulas restantes que miden aproximadamente 42 m<sup>2</sup> (Ver croquis adjunto, Anexo N°1). SÉTIMO: alega el recurrente que: “Añaden que las sodas estudiantiles del CTP de Quepos, en ambas modalidades (diurna y nocturna) no cumplen con las condiciones adecuadas para tener un funcionamiento óptimo avalado por el Ministerio de Salud Pública, lo que trae como consecuencia que, a la fecha de la interposición del recurso, algunos estudiantes no cuentan con el servicio de comedor becado y, por ende, no tienen modo de suplir sus necesidades de alimentos. Por esto mismo, algunos alumnos se ven obligados a recurrir a supermercados cerca de la institución, abandonar constantemente la institución y con ello poner en riesgo su vida al tener que cruzar la carretera Costanera Sur y el cruce de la carretera interna hacia Quepos Centro, vías públicas con alto índice de tráfico a toda hora del día y de la noche”. Es cierto parcialmente. Actualmente la soda estudiantil del CTP de Quepos no está en funcionamiento debido a que el proceso de licitación no se ha realizado por parte de la Junta Administrativa Institucional, situación que es ajeno a esta administración, dado que dicho proceso se tuvo que hacer desde el año anterior, para contar con dicho servicio al inicio del 2022. Lo anterior con fundamento en el Decreto Ejecutivo 36910, Artículo 6°, que paso a copiar textualmente: (lo transcribe) Con respecto a los

*Servicios de comedor escolar becado, el CTP de Quepos cuenta con los siguientes beneficios dirigidos a las personas estudiantes, mismos que poseía desde el periodo 2021: -Nº cada Ruta de transporte CTP diurno: (inserta cuadro) Número de beneficiarios de transporte estudiantil: 581 estudiantes. -Nº cada Ruta de transporte Sección Técnica Nocturna: (inserta cuadro) Número de beneficiarios de transporte estudiantil: 60 estudiantes. □ Becas de alimentación: Número de beneficiarios de subsidio de alimentación: 613 estudiantes. Número de beneficiarios de subsidio de alimentación en la Sección Técnica Nocturna: 100 estudiantes. Con respecto a lo que alegan los recurrentes de que: ... “algunos alumnos se ven obligados a recurrir a supermercados cerca de la institución, abandonar constantemente la institución y con ello poner en riesgo su vida al tener que cruzar la carretera Costanera Sur y el cruce de la carretera interna hacia Quepos Centro, vías públicas con alto índice de tráfico a toda hora del día y de la noche”. El centro educativo está elaborando protocolo de entrada y salida para estudiantes, esto debido a que existe una necesidad latente, para salvaguardar la integridad física y seguridad de la persona estudiante, por cuanto no se pueden brindar a menores de edad los permisos de salida de la institución, si no cuentan con la respectiva autorización de la persona encargada legal. En otro orden, la administración del centro educativo CTP de Quepos no ha autorizado permisos para que las personas estudiantes salgan de las instalaciones educativas para realizar compras de alimentos, bebidas, entre otros, en los supermercados, pulperías o comercios cercanos en horario lectivo. (Ver documento adjunto, CERTIFICACIÓN DREA-SEC-01-CTPQ-CERT-0335-2022). Por lo todo lo aquí expuesto, y como se indicó al inicio de esta contestación en fecha 10 de febrero del presente curso lectivo, momento en que asumo de manera formal el puesto de Directora institucional, he realizado todas las gestiones pertinentes para poder dar inicio con el curso lectivo en retorno a la presencialidad, como así lo indica el*

*Ministerio de Educación Pública, garantizando el derecho a la educación de todas las personas estudiantes matriculadas para el 2022. POR LO TANTO, tal y como se expuso de manera detallada en los hechos anteriores, solicito a los honorables magistrados de la Sala Constitucional se desestime y declare sin lugar el recurso aquí planteado según expediente N° 22-004250-0007-CO.”*

**8.-** Informa bajo juramento Randall Cordero Marengo, en su condición de director regional de Educación Aguirre, lo siguiente: “...*en apego a la Medida Cautelar impuesta en la resolución de las dieciocho horas treinta minutos del siete de marzo de dos mil veintidós del expediente 22-004250-0007-CO, solicito, se anexe al informe DREA-DR-00117-2022 remitido el 14 de marzo del 2022, el oficio DREASEC01- 0096-2022, por los siguientes hechos: Primero: Que en el informe DREA-DR-00117-2022, en su punto número 9 “en atención a la medida cautelar”, se informa en su último párrafo: “Las demás personas que aparecen como recurrentes en el presente amparo, según afirman tanto la Directora del CTP de Quepos como la supervisora del circuito 01, en ningún momento se han apersonado al centro educativo solicitando matrícula, por lo que se desconoce de estos: el domicilio, número de teléfono, correo electrónico, o cualquier otro medio para contactarlos y proceder con lo que corresponda; imposibilitando concluir con lo ordenado por la sala..” Segundo: Que la estudiante Amarilis Yunieth Muñoz Reyes, cédula 6049960941 figuraba en la lista de estudiantes que no se pudieron contactar por falta de información según se indicó con el párrafo anterior. No obstante la menor de edad en fecha 18 de marzo del 2022 se apersonó a la Dirección Regional de Educación Aguirre junto con su hermana Arianna Muñoz Reyes quien es mayor de edad, solicitando matrícula en el CTP de Quepos, apegada a la medida cautelar emitida por la Sala Constitucional en la resolución de las dieciocho horas treinta minutos del siete de marzo de dos mil veintidós.*

EXPEDIENTE N° 22-004250-0007-CO

*Tercero: Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Constitucional, mediante llamada telefónica se contactó a la supervisora del circuito 01 la Msc. Ada Elizondo Murillo para que procediera como corresponde. Cuarto: Que mediante el oficio DREA-SEC01-0096-2022 con fecha 18 de marzo del 2022, la Msc. Ada Elizondo Murillo, ordena al CTP de Quepos, matricular en décimo nivel a la estudiante Amarilis Yunieth Muñoz Reyes, cédula 6049960941.”*

**9.-** En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado **Rueda Leal**; y,

**Considerando:**

**I.- Objeto del recurso.** El recurrente plantea varios reclamos: 1) Los encargados del CTP de Quepos indican que carecen de matrícula para sus hijos por falta de capacidad locativa; sin embargo, hay aulas vacías o con pocos estudiantes; 2) La otra opción educativa es el CTP de Matapalo de Quepos; empero, ahí cobran 1600 colones por día, monto que no pueden costear; 3) el CTP de Quepos tiene problemas de infraestructura. A pesar de que existen órdenes sanitarias para su demolición, las autoridades recurridas no han atendido ese problema; remiten a las órdenes dictadas en el amparo 19-004169-0007-CO; hay aulas cerradas y con poca ventilación 4) No han sido nombrados todos los profesores en el CTP de Quepos; 5) No hay suficientes pupitres; 6) Las sodas estudiantiles (diurna y nocturna) no reúnen las condiciones adecuadas para tener un funcionamiento óptimo.

**II. Hechos probados.** De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos, sea porque así han sido acreditados o bien porque el recurrido haya omitido referirse a ellos, según lo prevenido en el auto inicial:

EXPEDIENTE N° 22-004250-0007-CO

a) El CTP de Quepos tiene capacidad para 1033 estudiantes. (Ver informe rendido).

b) Ante la gestión de matrícula de los tutelados, las autoridades recurridas informaron sobre la falta de capacidad locativa e indicaron: *“...Es importante mencionar, que el Colegio Técnico Profesional de Quepos no está negando la matrícula a ningún estudiante, por medio de este escrito lo que se está informando es que no existe en este centro educativo capacidad locativa para albergar y brindar un servicio de calidad a un número mayor de estudiantes de los permitidos por los rangos de matrícula del Ministerio de Educación de Educación Pública. Sin embargo, en la Dirección Regional de Aguirre existen otras instituciones y proyectos en los que puede matricular a su hijo (a), los cuales son: CTP de Matapalo, Liceo Rural de Londres, Liceo Rural de Cerros, Liceo Rural Cerritos, Colegio Nocturno de Quepos (en caso de que el estudiante sea mayor de 15 años).”* (Ver escrito de interposición y prueba aportada).

c) Hay capacidad locativa en el Liceo Nocturno de Quepos (mayores de 15 años), CTP de Matapalo y CTP de Parrita, Liceo Rural Coopesilencio, Liceo Rural Cerritos y proyectos de educación abierta como los programas de III Ciclo de la Educación General Básica (EGBA) y bachillerato por madurez suficiente, Colegio Nacional de Educación a Distancia CONED (mayores de 15 años). (Ver informe rendido).

d) El CTP de Matapalo de Quepos no cobra 1600 colones diarios. Ese monto corresponde a una compañía privada de transporte. (Ver informe rendido).

e) El CTP de Quepos tiene 58 lecciones pendientes de nombrar: 10 en el área académica de inglés, 40 lecciones técnicas en Desarrollo WEB, 4 lecciones en sexualidad y afectividad y 4 lecciones en psicología. (Ver informe rendido).

EXPEDIENTE N° 22-004250-0007-CO

f) En noviembre de 2021, la dirección regional y autoridades educativas locales gestionaron (formulario F4) mobiliario escolar ante la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del MEP con el fin de dotar al CTP de Quepos de 470 escritorios: 200 mesas, 200 sillas, y 270 unipersonales por aumento de matrícula; no obstante, no se ha recibido ninguno mueble. (Ver informe rendido y prueba aportada).

g) Las autoridades accionadas han emprendido acciones para solventar el problema de mobiliario: 1) En reunión del 23 de febrero de 2022, las jefaturas de la Dirección Regional de Educación Aguirre, la supervisora del circuito 01, la directora del CTP de Quepos y la junta Administrativa del CTP de Quepos analizaron la propuesta de compra de mobiliario para el centro educativo mediante la modificación de uno de los rubros del presupuesto ordinario; 2) La Dirección Regional de Educación Aguirre, junto con la municipalidad de Quepos, está realizando una alianza publicitaria con el lema “done un pupitre”, respecto de lo cual se obtenido una donación de dinero para tal finalidad; 3) Algunos docentes compraron materiales con su propio peculio y lograron reparar 30 pupitres; 4) La Supervisión del Circuito 01 solicitó colaboración a la municipalidad de Quepos y a empresas privadas. La municipalidad se comprometió a reparar 130 pupitres y aprobó destinar dinero a mobiliario para la Dirección Regional de Educación de Aguirre. (Ver informe rendido y prueba aportada).

h) Las sodas del centro educativo no están trabajando, debido a que la Junta Administrativa no ha culminado el proceso de contratación respectivo. (Ver informe rendido y prueba aportada).

i) El ministro de Educación Pública es Steven González Cortés (hecho público y notorio).

EXPEDIENTE N° 22-004250-0007-CO

**III.- Sobre el caso concreto.** Se conoce según el orden indicado en el primer considerando de esta sentencia.

**IV.- Sobre la matrícula y la capacidad locativa (objeto 1).** Al respecto, la Sala tuvo por probado que el CTP de Quepos tiene capacidad para 1033 estudiantes. Ante la gestión de matrícula de los tutelados, las autoridades recurridas informaron sobre la falta de capacidad locativa e indicaron: “...*Es importante mencionar, que el Colegio Técnico Profesional de Quepos no está negando la matrícula a ningún estudiante, por medio de este escrito lo que se está informando es que no existe en este centro educativo capacidad locativa para albergar y brindar un servicio de calidad a un número mayor de estudiantes de los permitidos por los rangos de matrícula del Ministerio de Educación de Educación Pública. Sin embargo, en la Dirección Regional de Aguirre existen otras instituciones y proyectos en los que puede matricular a su hijo (a), los cuales son: CTP de Matapalo, Liceo Rural de Londres, Liceo Rural de Cerros, Liceo Rural Cerritos, Colegio Nocturno de Quepos (en caso de que el estudiante sea mayor de 15 años).*” Más aún, se informó bajo juramento que existe capacidad locativa en el Liceo Nocturno de Quepos (mayores de 15 años), CTP de Matapalo y CTP de Parrita, Liceo Rural Coopesilencio, Liceo Rural Cerritos y proyectos de educación abierta como los programas de III Ciclo de la Educación General Básica (EGBA) y bachillerato por madurez suficiente, Colegio Nacional de Educación a Distancia CONED (mayores de 15 años). Se recuerda la jurisprudencia de esta Sala en materia de capacidad locativa:

*“II.- SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN. CAPACIDAD LOCATIVA DE LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA. En un caso similar al presente, este Tribunal Constitucional, consideró en la sentencia número 2013-00269 de las*

EXPEDIENTE N° 22-004250-0007-CO

*nueve horas cinco minutos del once de enero de dos mil trece, lo que de seguido se transcribe:*

*“(...) IV. - Sobre el fondo. En reiteradas ocasiones esta Sala ha manifestado que el hecho de que se deniegue el ingreso de estudiantes a un determinado centro educativo por cuanto éste no cuenta con capacidad locativa de ninguna manera resulta arbitrario ni lesiona el derecho a la educación de los menores no admitidos pues no puede decirse que ese derecho implique el de estudiar en un centro educativo determinado (ver en ese sentido sentencia número 2004-04542 de las diez horas cuarenta minutos del treinta de abril del dos mil cuatro (...)) Por lo anterior, no se ha demostrado que se hayan agotado otras posibilidades que el sistema educativo público le puede brindar a la menor para su proceso educativo. Sobre el particular debe tenerse en consideración que el derecho a la educación obliga al Estado a permitir el acceso de los menores al sistema educativo, pero no necesariamente al Centro Educativo que los padres pretendan y en ese sentido se ha pronunciado la Sala en reiteradas ocasiones (ver entre otras sentencia (sic) número 2005-010507 de las doce horas un minuto del doce de agosto del dos mil cinco). (...)*

*VI. - En mérito de lo dicho, considera la Sala que en el caso concreto, en modo alguno se le ha lesionado a la amparada su derecho a la educación pues cuenta con otras opciones en la zona para el ingreso a su proceso educativo ya que lo que importa es que la amparada tenga posibilidad de realizar sus estudios en algún centro educativo y no necesariamente en el que es de la elección de sus padres. No puede olvidarse que la regulación de la forma de ingreso lo que pretende es evitar un perjuicio para quienes habitan dentro de la jurisdicción del centro educativo así como también se constituye en una garantía de que a los estudiantes se les brinda una educación de calidad, por lo cual, deben*

EXPEDIENTE N° 22-004250-000/-CO

*conformarse los grupos con los cupos establecidos en los manuales respectivos y no más allá de esas cifras máximas pues tal circunstancia acarrearía una inadecuada atención a los estudiantes, que por lo demás, la determinación del número máximo de estudiantes por grupo es un aspecto técnico que no corresponde a esta Sala fijar. No existe, entonces, un derecho a escoger determinado centro educativo, sino a que se garantice el acceso a la educación a todas aquellas personas que así lo soliciten. Por tales razones, al estimarse que no se han vulnerado los derechos de la amparada, no procede más que la desestimación del recurso, como en efecto se ordena.” (sentencia n.º 2021006892 de las 9:15 horas del 9 de abril de 2021).*

A partir de los hechos expuestos, la Sala no considera que se lesionaran los derechos de los amparados. Si bien se indicó que el CTP de Quepos había alcanzado su capacidad locativa, no menos cierto es que también se señalaron otras opciones educativas para los interesados, donde sí hay capacidad locativa. En ese tanto, se desestima el extremo.

**V.- Sobre el supuesto cobro del CTP de Matapalo de Quepos (punto 2).**

La parte accionante alega que el CTP de Matapalo de Quepos, una de las opciones educativas, cobra 1600 colones por día, lo que excede sus posibilidades. Con base en los informes rendidos bajo juramento, la Sala tuvo por probado que el CTP de Matapalo de Quepos no cobra tal suma, sino que tal monto corresponde a una compañía privada de transporte. Visto que tal cobro no es imputable a los recurridos, se declara sin lugar el reclamo.

**VI.- Con respecto a los problemas de infraestructura (punto 3).** Según acepta la parte accionante, el tema de la infraestructura del CTP de Quepos fue conocido en el expediente n.º 19-004169-0007-CO, interpuesto por el mismo

EXPEDIENTE N° 22-004250-0007-CO

recurrente Morales Rojas, donde se dictó la sentencia n.º 2019-14735 de las 9:20 horas del 9 de agosto de 2019:

*“VII.- Sobre las condiciones de infraestructura de las instalaciones que alberga al Colegio Nocturno de Quepos y al CTP de Quepos. Construcción de nuevas instalaciones. De los autos, quedó efectivamente acreditado que el Colegio recurrido, cuenta con defectos e irregularidades, que según lo referido por las autoridades recurridas, están en proceso de arreglo, en atención a los trabajos efectuados por la DIEE y la DETCE. No obstante, y pese a los alegatos esgrimidos por las autoridades recurridas, incluidos los 2 directores de los Colegios, sean el CTP y el Nocturno, y a la labor y a los esfuerzos que aducen han estado efectuando para corregir la infraestructura del Colegio, lo que observa esta Sala es que desde el año 2015 han existido órdenes sanitarias, que evidencian los problemas que desde ese entonces presentan las instalaciones del CTP y del Colegio Nocturno de Quepos; situaciones que no han sido debidamente atendidas y que luego de varios años, siguen causando perjuicios serios al estudiantado del centro de estudios accionado. Debido a que son varios los puntos argüidos, se procederá a evacuar cada uno ellos por separado.*

*a) Sobre las órdenes sanitarias PC-ARS-A-OS-177-2015, PC-ARS-A-OS-178-2015, PC-ARS-A-OS-0401-2015, PC-ARS-A-OS-0401-2015 y PC-ARS-A-OS-0401-2015. De la revisión de los autos en este punto, se encuentra que desde el mes de abril de 2015, se han llevado a cabo inspecciones en el centro de estudios recurrido, por parte del Ministerio de Salud. Con ocasión de ello, fue a partir del mes de mayo de 2015, que el Ministerio de Salud emitió la orden sanitaria No. PC-ARS-A-OS-0177-2015, donde otorgó un plazo de 20 días hábiles, para que el MEP presentara un plan remedial que permitiera subsanar los hallazgos contemplados en el informe técnico PC-ARS-A-IT-090-2015. Asimismo, consta que hubo otra*

EXPEDIENTE N° 22-004250-000/-CO

orden sanitaria, con el No. PC-ARS-A-OS-178-2015. Ahora bien, se tiene que el 3 de septiembre de 2015, se efectuó un acta de inspección ocular, para el seguimiento de las órdenes sanitarias dichas, donde se comprobó que el riesgo a la salud y la integridad de los estudiantes, persistía. De ahí que el Ministerio de Salud dictara contra el Colegio recurrido, la orden sanitaria No. PC-ARS-A-OS-0401-2015 del 8 de septiembre de 2015, en la cual se declaró el inmueble inhabitable por ruinoso e insalubre, pues se evidenció que la infraestructura atentaba contra la salud y la integridad de los alumnos, personal docente y visitantes. Sobre este tema lo que se denota es que, con ocasión de los hallazgos de un serie de problemas en la infraestructura de las instalaciones del CTP y del Colegio Nocturno de Quepos, han sido varias las órdenes sanitarias emitidas por la cartera de salud, donde incluso se ha ordenado a las autoridades recurridas del MEP, que efectúen planes de mitigación, que a la fecha no se han cumplido. Incluso, aun cuando desde el 16 de septiembre de 2015, el CTP de Quepos remitió al Área Rectora de Salud, un plan de mitigación, en respuesta a otra orden sanitaria, esta vez la PC-ARS-A-OS-0402-201; fue constatado que acorde con el oficio de 24 de junio de 2019, dirigido a la Directora Regional de Aguirre, el Director actual del CTP de Quepos, se pronunció acerca de las acciones descritas en atención a dicho mandamiento, aclarando que el plan se ha ejecutado de manera parcial. Así, refirió lo siguiente: a) pabellón 1, se logró medida correctiva de los puntos a, b y f, del plan de mitigación, no así los puntos c, d y e; b) pabellón 2, se logró medida correctiva de los puntos a, b, c y d del plan de mitigación, no así de los puntos e, f, y g; c) pabellón 3, se logró medida correctiva de los puntos d y f, del plan de mitigación, no así los a, b, c, e, y g; d) pabellón 4, se logró medida correctiva de los puntos a, b y c, del plan de mitigación, no así los a, b, c, e, y g; e) pabellón 5, se logró medida correctiva de los puntos d y h, del plan de mitigación, no así de los puntos a, b, c, e, f, g, i, j; e) en pabellón sin número, no se logró

*medida correctiva, y; f) en el gimnasio, aulas y taller de madera, no se logró medida correctiva. De ahí que, se señalara para el 28 de junio de 2019, una reunión con los personeros de la DIEE, para exponer las necesidades de atención urgentes de las órdenes sanitarias en cuestión; y que por correo electrónico de 18 de julio de 2019, la DIEE informara al CTP de Quepos, que efectuarían una visita al centro de estudios para revisar y conversar sobre aspectos de infraestructura, la que finalmente se efectuó el 19 de julio de 2019. Al respecto, aunque se comprueba que el Colegio realizó un plan de mitigación, corrigiendo algunos de los aspectos en él referidos, aún se está trabajando en el tema y los trabajos no han concluido. De ahí que, en criterio de este Tribunal, y conforme con las consideraciones que de seguido se expondrán, con la actuación de las autoridades recurridas, fueron lesionados derechos fundamentales, debido a que la tramitación para mejorar la infraestructura del centro de estudios en cuestión, ha tenido un avance limitado y lento. Al respecto, conviene traer a colación lo consignado en la sentencia No. 2012-02021 de las 10:05 horas del 17 de febrero de 2012, que indicó lo siguiente:*

*“III.- Sobre el derecho a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado en los Centros de Educación- El derecho a la salud reconocido en los artículos 21 de la Constitución Política, 1 y 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos, se encuentra íntimamente ligado al derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, consagrado en el artículo 50 constitucional. La calidad ambiental es un parámetro fundamental de la calidad de vida; al igual que la salud, alimentación, trabajo, vivienda, educación, entre otros. En consecuencia, el Estado tiene la obligación de procurar una protección adecuada al ambiente, para lo cual debe tomar las medidas*

EXPEDIENTE N° 22-004250-0007-CO

*necesarias a fin de que el medio esté libre de contaminación, y que las alteraciones producidas tanto por el hombre como por la naturaleza, en el entorno próximo o lejano, no constituyan una lesión al ambiente ni a la salud de las personas que en él habitan. Se reconoce especialmente este derecho cuando está asociado a otros derechos fundamentales, como lo sería el derecho a la educación. Este último se configura como un derecho fundamental, el cual se traduce en el servicio público que brinda el Estado en los distintos centros educativos del país. Por lo tanto, lo menos que puede hacer el Estado es que al brindar la prestación de este servicio público no lesione otros derechos fundamentales, como sería el derecho a la salud y a un ambiente sano, tanto de los estudiantes como del personal docente y administrativo de la institución educativa". (En igual sentido se dictaron las sentencias números 2012-08915 de las 9:30 horas del 29 de junio de 2012, y 2012-12430 de las 9:05 horas del 7 de setiembre de 2012)".*

*Y es que, en lo atinente al proyecto de construcción de las nuevas instalaciones del centro educativo en cuestión, lo único que se tiene es que las autoridades recurridas siguen analizando el tema, sin que se compruebe ningún avance significativo al respecto. Es decir, que los representantes de las autoridades recurridas han abordado este tema desde el año 2015, empero, su consecución se ha visto retrasada, logrando este Tribunal acreditar que luego de una pendencia de varios años, el proyecto sigue en etapas primigenias, y el plan de mitigación planteado, sigue inacabado; mientras que el proyecto de construcción de las nuevas instalaciones del centro de estudios recurrido, sigue en etapa de proyecto. Es decir, ha transcurrido tiempo suficiente para dotar de infraestructura adecuada a dicha institución; sin embargo, los trámites administrativos han avanzado muy poco. Cabe señalar que este Tribunal no desconoce que deben realizarse trámites y cumplirse requisitos técnicos para este*

EXPEDIENTE N° 22-004250-0007-CO

*tipo de trabajos; no obstante, el plazo transcurrido – y el que resta por esperar, que en este caso se desconoce- resulta excesivo e irrazonable, violentando el derecho a la educación de los estudiantes que reciben formación en dicho centro educativo, en ambas modalidades. Debe tenerse presente que el Derecho a la Educación, en sus tres vertientes -derecho a educar, derecho a elegir los educadores y derecho a aprender-, no puede, al igual que cualquier otro derecho fundamental o humano, estar sujeto a restricciones, limitaciones o condicionamientos de índole presupuestario. Los Derechos Fundamentales y Humanos son el fundamento y la base del entero ordenamiento jurídico y poseen una eficacia directa e inmediata y, ante todo, vinculan muy fuertemente a todos los poderes públicos, los que están obligados a crear las condiciones para su ejercicio efectivo y pleno respeto. El Estado, como garante de esas libertades, debe promoverlas y garantizar a quienes gozan de ellas niveles de excelencia, tanto en escuelas como en colegios, a fin que ello sirva para mejorar las condiciones de vida del individuo, lo que, conforme ha quedado demostrado en autos, se ha inobservado. No debe olvidarse que es deber de las autoridades del Ministerio de Educación brindar – tanto a educadores, como a educandos- las condiciones mínimas de infraestructura (así como mobiliario, material didáctico, etc.) para garantizar la tutela del derecho fundamental a la educación pública, en los términos establecidos en el artículo 78 de la Constitución Política, que implica la prestación de un servicio público – gratuito y costado por la Nación-. En razón de lo expuesto, como lo que interesa a este Tribunal, es la protección de los derechos fundamentales de las personas, y en este caso en particular, de los educandos, de los docentes y del personal administrativo de ese centro educativo, lo que procede es declarar con lugar el recurso, y ordenar a las autoridades accionadas que cumplan con el plan de mitigación propuesto desde el año 2015, cuyo propósito era dar cumplimiento a la orden sanitaria PC-ARS-A-OS-0401-*

2015, lo anterior, en un plazo de 6 meses. Ahora, en lo que atañe a las actividades y proyecciones destinadas a la construcción de las nuevas instalaciones del CTP y del Colegio Nocturno de Quepos, deberán las autoridades recurridas efectuar los trámites pertinentes, a fin que en el plazo máximo de 12 meses, se tenga aprobado el proyecto de construcción en cuestión.

A mayor abundamiento, y con base en lo expuesto, y de la información que se desprende de la inspección efectuada por el Ministerio de Salud, las instalaciones del Colegio, también cuentan con las siguientes fallas, las que también deben ser reparadas:

a.1) Comedor estudiantil. El recurrente acusa que el espacio del comedor estudiantil del Colegio Nocturno de Quepos es insuficiente para los estudiantes, por lo que estos se ven obligados a ingerir sus alimentos en los espacios verdes y en las aulas. Lo anterior, quedó debidamente sustentado con base en la inspección efectuada por el Ministerio de Salud, según oficio MS-DRRSPC-0377-2019 del 27 de mayo de 2019, donde se indicó lo que de seguido se transcribe: "HALLAZGOS: El día 24 de mayo del 2019 se visitan las Instalaciones del C.T.P Quepos, la cuales actúan a su vez como Colegio Nocturno de Quepos, se conversó con el Msc. Giovanni Barillas Solís, Director del C.T.P de Quepos y con la Sra. Betzaida Novoa Hidalgo, Directora del Colegio Nocturno. La inspección arrojó los siguientes datos: 1. La población estudiantil del colegio en horario nocturno es de 784 personas. (...). 4. Los alumnos que utilizan el comedor sobrepasan en seis veces la capacidad instalada", es decir, que los alumnos que utilizan el comedor sobrepasan en 6 veces la capacidad instalada.

a.2) Tocante a la acusada problemática de los servicios sanitarios. De los autos, y acorde con la inspección del Ministerio de Salud - oficio MS-DRRSPC-

EXPEDIENTE N° 22-004250-0007-CO

0377-2019 del 27 de mayo de 2019-, quedó demostrado que los servicios sanitarios no resultan suficientes para atender las necesidades de la población estudiantil (" 1. La institución cuenta con 1 inodoro por cada 35 alumnos, lo anterior es conforme con el Art. 304 del Reglamento de construcciones, el cual solicita 1 inodoro por cada 40 alumnos. 2. La institución cuenta con 1 mingitorio por cada 45 alumnos, lo anterior no es conforme con el Art. 304 del Reglamento de construcciones, el cual solicita 1 mingitorio por cada 40 alumnos. 3. La institución cuenta con 1 inodoro por cada 45 alumnas, lo anterior no es conforme con el Art. 304 del Reglamento de construcciones, el cual solicita 1 inodoro por cada 40 alumnas"). Ahora, pese a que estos se encuentran en buen estado de funcionamiento, la institución recurrida debe adecuarse a las previsiones erigidas en el artículo 304 del Reglamento de Construcciones, conforme lo apunta la cartera ministerial, luego de la revisión de la infraestructura. De esa forma, lo propio es que el Colegio Nocturno adecúe sus instalaciones a las previsiones legales apuntadas, sea de 1 mingitorio y 1 inodoro por cada 40 alumnos, y no por cada 45, como actualmente acontece. Bajo esa tesitura es que por estos extremos, el amparo debe ser declarado con lugar.

(...)

### **Por tanto**

*Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Ministerio de Educación Pública. Se ordena a JEANNETTE DÍAZ AGUIRRE, en calidad de Directora Regional de Educación de Aguirre, o a quien ocupe tal cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias a fin que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva y notifique al recurrente, el resultado*

EXPEDIENTE N° 22-004250-0007-CO

*de la denuncia que presentó el 9 de agosto de 2018. Asimismo, se ordena a ANDREA OBANDO TORRES, en su condición de Directora de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos que, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, se provea al Colegio afectado de los pupitres que le fueron asignados. De otra parte, se ordena a EDGAR MORA ALTAMIRANO, en su condición de Ministro; a ANDREA OBANDO TORRES, Directora de Infraestructura y Equipamiento Educativo; a PABLO MASÍS BONICHE, Director de la Dirección Técnica y Capacidades Emprendedoras; a GIOVANNI BARILLAS SOLÍS, Director del Colegio Técnico Profesional de Quepos, y; a BETSAIDA NOVOA HIDALGO, Directora del Colegio Nocturno de Quepos; todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, para que: en el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, cumplan con el plan de mitigación erigido con ocasión de la orden sanitaria PC-ARS-A-OS-0402-2015, a fin de brindar una solución efectiva a los problemas de infraestructura que, actualmente, padece el inmueble que alberga al Colegio Técnico Profesional y al Colegio Nocturno, ambos de Quepos. Asimismo, que dentro de ese mismo plazo, adecuen el tema de los servicios sanitarios y el espacio del comedor estudiantil, a las especificaciones planteadas por el Ministerio de Salud en las distintas inspecciones efectuadas en el centro de estudios durante el año 2019. Además, se ordena a Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes para que se dé seguimiento al cumplimiento de las órdenes sanitarias dictadas por su cartera, en el caso del Colegio Técnico Profesional y el*

*Colegio Nocturno, ambos de Quepos. En lo tocante a la proyección de la construcción de las nuevas instalaciones del centro educativo por parte del Ministerio de Educación Pública, se ordena a EDGAR MORA ALTAMIRANO, en su condición de Ministro; a ANDREA OBANDO TORRES, Directora de Infraestructura y Equipamiento Educativo; a PABLO MASÍS BONICHE, Director de la Dirección Técnica y Capacidades Emprendedoras; a GIOVANNI BARILLAS SOLÍS, Director del Colegio Técnico Profesional de Quepos, y; a BETSAIDA NOVOA HIDALGO, Directora del Colegio Nocturno de Quepos; todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que en el plazo máximo de DOCE MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se tenga aprobado el proyecto de construcción en cuestión. Se advierte que de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo atinente al problema de drenajes, malos olores, inundaciones y daño ambiental, y contra el Ministerio de Salud, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.”*

En ese mismo expediente se dictó la sentencia n.º 2021-3279 de las 9:30 horas del 19 de febrero de 2021, donde se indicó:

EXPEDIENTE N° 22-004250-0007-CO

*“Se declara parcialmente con lugar la gestión de desobediencia, únicamente en cuanto a la omisión de los recurridos de aprobar el proyecto de construcción del Colegio Nocturno de Quepos y al CTP de Quepos. Se le reitera a GUISELLE CRUZ MADURO, en su condición de Ministra; a ANDREA OBANDO TORRES, Directora de Infraestructura y Equipamiento Educativo; a PABLO MASÍS BONICHE, Director de la Dirección Técnica y Capacidades Emprendedoras; a GIOVANNI BARILLAS SOLÍS, Director del Colegio Técnico Profesional de Quepos, y; a BETSAIDA NOVOA HIDALGO, Directora del Colegio Nocturno de Quepos; todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos la orden emitida en la sentencia No.2019-014735 de las 9:20 horas de 9 de agosto de 2019., por lo que de forma inmediata deberán ejecutar lo correspondiente para cabal cumplimiento a lo dicho en la sentencia de cita respecto a la aprobación del proyecto de construcción del centro educativo. Todo lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario en su contra, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. En cuanto a los servicios sanitarios y el comedor estudiantil, se declara no ha lugar a la gestión. Notifíquese.”*

A partir de las transcripciones se evidencia que este tema ya fue conocido por la Sala. Deberá estarse a lo resuelto en esa oportunidad. En caso de que considere incumplida la sentencia, podrá plantear la gestión correspondiente en el expediente respectivo.

**VII.- Atinente al nombramiento de profesores (punto 4).** Se alega que no se han nombrado todos los profesores del CTP de Quepos. Al respecto, la Sala tuvo por probado que hay 58 lecciones pendientes de nombramiento: 10 en el área académica de inglés, 40 lecciones técnicas en Desarrollo WEB, 4 lecciones en

EXPEDIENTE N° 22-004250-000/-CO

sexualidad y afectividad, y 4 lecciones en psicología. Visto que se corrobora el alegato planteado, se declara con lugar el extremo.

**VIII.- En cuanto a los pupitres (punto 5).** La parte accionante alega que no hay suficientes pupitres. Las autoridades recurridas señalaron que han emprendido acciones para conseguir los pupitres y mobiliario requerido por el CTP de Quepos. Así, en noviembre de 2021, la dirección regional y autoridades educativas locales gestionaron (formulario F4) mobiliario escolar ante la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo con el fin de dotar al CTP de Quepos de 470 escritorios: 200 mesas, 200 sillas, y 270 unipersonales por aumento de matrícula; sin embargo, no se ha recibido ninguno. Otras acciones han sido: 1) En reunión del 23 de febrero de 2022, las jefaturas de la Dirección Regional de Educación Aguirre, la supervisora del circuito 01, la directora del CTP de Quepos y la junta Administrativa del CTP de Quepos analizaron la propuesta de compra de mobiliario para el centro educativo mediante la modificación de uno de los rubros del presupuesto ordinario; 2) La Dirección Regional de Educación Aguirre, junto con la municipalidad de Quepos, está realizando una alianza publicitaria con el lema “done un pupitre”, con lo que se conseguido una donación de dinero para tal finalidad; 3) Algunos docentes compraron materiales con su propio peculio y lograron reparar 30 pupitres; 4) La Supervisión del Circuito 01 solicitó colaboración a la municipalidad de Quepos y a empresas privadas. Esta corporación municipal se comprometió a reparar 130 pupitres y aprobó destinar dinero a mobiliario para la Dirección Regional de Educación de Aguirre. Si bien se ha procurado conseguir los pupitres requeridos por el CTP de Quepos, lo cierto es que ese centro educativo carece de los pupitres necesarios para brindar una educación de calidad a sus estudiantes; muestra de ello es que la gestión de noviembre de 2021, recién señalada, no fue atendida. Así las cosas, se declara con

EXPEDIENTE N° 22-004250-0007-CO

lugar este reclamo, toda vez que es responsabilidad del Ministerio de Educación Pública como tal solventar la referida situación.

**IX.- Relacionado con las sodas o comedores del centro educativo (punto 6).** Con respecto a las sodas estudiantiles (diurna y nocturna) se acusa que no reúnen las condiciones adecuadas para un funcionamiento óptimo. Atinente al aspecto estructural de los comedores, se remite a lo indicado *supra* (sentencia n.º 2019-14735 de las 9:20 horas del 9 de agosto de 2019). En cuanto a su funcionamiento durante este año lectivo, la Sala verificó que las sodas del centro educativo no están operando, debido a que la Junta Administrativa no ha culminado el proceso de contratación respectivo. Visto que las juntas administrativas son órganos auxiliares del Ministerio de Educación Pública, sometidos a su tutela administrativa (Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, decreto n.º 38249-MEP), la orden dispuesta se imparte al ministro de ese ramo, cuyo titular actualmente es Steven González Cortés, a efectos de garantizar el restablecimiento de los derechos de los afectados. Asimismo, respecto a los demás extremos, dado que la solución a las inconstitucionalidades detectadas requiere de una clara voluntad institucional para ello, en la parte considerativa, a los efectos del cumplimiento de lo ordenado en el *sub lite*, también se incluye al ministro de la cartera.

**X.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE.** Se previene a las partes que, de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, éstos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo

EXPEDIENTE N° 22-004250-000/-CO

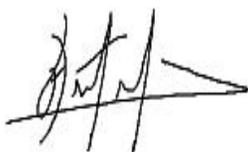
dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión n.º 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI, publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial en la sesión n.º 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

**Por tanto:**

Se declara parcialmente con lugar el recurso, en cuanto al nombramiento de docentes, disposición de pupitres y funcionamiento del comedor estudiantil. Se ordena a Steven González Cortés, Catalina Salas Hernández, Carlos Alberto Rodríguez Pérez, Yaxinia Díaz Mendoza, Randall Cordero Marengo, Patricia Mora Céspedes, Pablo Jiménez Maroto y Yéssica Guerrero Mosquera, por su orden Ministro, directora de la Dirección de Infraestructura Educativa, viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional, directora de Recursos Humanos, director regional de Educación Aguirre, jefa del Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos, jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria, y directora del Colegio Técnico Profesional de Quepos de la Dirección Regional de Educación de Aguirre, todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que, dentro del plazo de siete días contado a partir de la notificación de esta sentencia, efectúen las coordinaciones necesarias y giren las órdenes respectivas para que: 1) se nombre a los docentes faltantes en el Colegio Técnico Profesional de Quepos, de acuerdo con lo descrito en el considerando VII de este pronunciamiento, dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta resolución, y 2) a ese establecimiento escolar se le provea de los pupitres y los comedores que se requieren, según lo expuesto en los considerandos VIII y IX de este pronunciamiento, dentro del plazo de dos meses contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte a las

EXPEDIENTE N° 22-004250-0007-CO

autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo atinente a la infraestructura, estese la parte recurrente a lo dispuesto por esta Sala en la sentencia n.º 2019-14735 de las 9:20 horas del 9 de agosto de 2019. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.



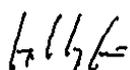
Fernando Castillo V.  
Presidente



Paul Rueda L.



Luis Fdo. Salazar A.



Jorge Araya G.



Anamari Garro V.



Rosibel Jara V.



Jose Roberto Garita N.

EXPEDIENTE N° 22-004250-0007-CO

Documento Firmado Digitalmente

-- Código verificador --



432BFC56K6GS61

**EXPEDIENTE N° 22-004250-0007-CO**